

1.600 Refugiados Vuelven de Osicala a Meanguera

Alrededor de mil seiscientos de los dos mil quinientos refugiados que se encontraban en Osicala, regresaron a Meanguera, La Unión, informan fuentes militares.

Hace algunas semanas, según datos proporcionados en su oportunidad, numerosos terroristas entre los cuales se veía a varios de aspecto extranjero, se tomaron la ciudad de Meanguera, al norte de

San Francisco Gotera, al extremo oriente del país.

Los datos añaden que los terroristas robaron y saquearon casas, una clínica, una farmacia que, según los datos, estaba completamente surtida de medicinas, una iglesia y tiendas. El dueño de la farmacia dijo que los subversivos le robaron todas las medicinas valoradas en más de 80 mil colones, y 20 mil colones en efectivo que

tenía enterrados con un ladrillo encima.

Sin embargo, el perdido dijo que no desmayaría, que continuaría trabajando y se quedaría en su pueblo.

Posteriormente el ejército realizó una operación, tomó de nuevo Meanguera y destruyó varios campamentos en sus cercanías, e hizo a la vez que se restableciera el comercio en aquel sector.

Cuando huyeron los terroristas, se llevaron a gran cantidad de jóvenes y algunos señores y posiblemente los tienen a la fuerza en sus campamentos.

Ahora que la normalidad reina de nuevo en Meanguera, han regresado alrededor de 1.600 habitantes de los más de dos mil quinientos que habían huido hacia Osicala.

Esa población se dedica exclusivamente a trabajar el mezcál, pero ahora prácticamente han quedado en la calle y con los brazos cruzados, ya que los subversivos les destruyeron sus pertenencias.

En la misma ciudad, los terroristas destruyeron el local de ANTEL, el correo, la alcaldía, de los cuales únicamente quedaron en pie algunas paredes y hierros retorcidos del mobiliario



CORTE SIMBOLICO.— (Sonsonate). Ayer fue inaugurada la Escuela de Educación Especial. Al acto asistieron autoridades de la ciudad y del Ministerio de Educación. El Director General de Educación Básica, profesor Luis Hernán Conde, ayuda a cortar la cinta a los niños José Ángel Carranza y Julio Ticas, 2 de los 60 alumnos con los que inicia sus labores la Escuela. La bendición la hizo Fray Flaviano Mucci.

Piden Vigilancia para Evitar Robo de Ganado

Vecinos de los cantones Montepique, Ichanguero, El Salitre y Ramírez, entre Guayabal y Suchitoto, piden una mayor vigilancia para evitar el robo de ganado, caballos, así como de rastras y otros equipos de trabajo agrícola.

Los vecinos de esos lugares piden a las autoridades realizar una enérgica batida con el fin de librar a los pobladores de esta plaga que está terminando con la poca riqueza agrícola de la zona.

Llama la atención de los quejosos más que el robo

del ganado, de los granos y de otros animales y productos de fácil movilización, el hecho de que también se llevan trillas, tractores y arados, equipo de más difícil transporte y ocultamiento, por lo cual creen se trata de subversivos que muy cerca del lugar puedan tener algún refugio, tal o buzón en el cual ocultan esos implementos tan necesarios para las tareas agrícolas de los moradores del lugar, que siempre ha sido considerado como de los graneros del país.

Electricista Ultimado a Balazos en Santa Ana

SANTA ANA.— A balazos fue ultimado el electricista José Salvador Méndez Rivas, de 30 años, cuando se dirigía a su casa por la 17ª Avenida Sur, entre calle Libertad y 1ª Calle Oriente. Según versión obtenida por las autoridades judiciales, Méndez R. fue atacado por un sujeto que se conducía en la "cama" de un pick-up, pero no fue posible identificarlo.

La familia dijo que Méndez Rivas andaba tomado de licor y por motivos ignorados había salido temprano de la tarde. Los disparos se escucharon a eso de las once y media de la noche.

El ahora occiso residía en el barrio San Miguelito.

ses reconocieron señales de torturas y de ultrajes en el cadáver de la joven María Elena Nájera, de 28 años. Su cuerpo fue encontrado en un basurero de esta ciudad. Vecinos del barrio San Rafael dieron aviso del hallazgo a las autoridades judiciales.

Aunque algunas personas proporcionaron el nombre de la infortunada joven, no se pudo localizar a ningún familiar. Ella tenía un puesto de verduras en el mercado No. 3, cerca del Parque Anita Alvarado. En la morgue del hospital se le practicó autopsia y se constató que había sido estrangulada, que tenía golpes en la espalda y la cabeza y había sido ultrajada.



DESAPARECIDO.— Cruz Miranda Aquino, de 24 años, ha desaparecido desde el 4 de este mes. Residía en San Martín, colonia San Miguel, casa número 11.

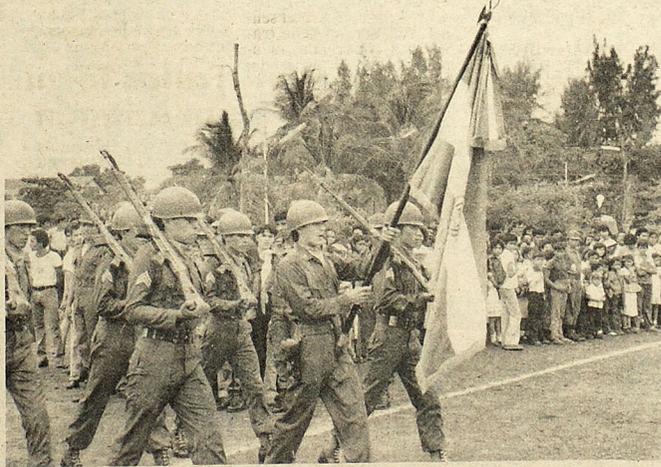
SANTA ANA.— Un vehículo dio muerte al mecánico Oscar Armando Martínez, de 18 años, en la salida de esta ciudad a San Salvador, frente al beneficio "El Molinón".

Martínez recién acababa de salir de las oficinas de ANDA de pagar un recibo, según testigos. El automotor corría rumbo a San Salvador.

SANTA ANA.— José Luis Peñate Trigueros e Israel Antonio Hernández, de 22 y 13 años, murieron ahogados. El primero fue encontrado a orillas del Lago de Coatepeque, a donde había llegado en vías de paseo con varios amigos.

Hernández murió en la Laguna Cuscachapa de Chalchuapa, donde llegó acompañado de sus padres que residen en el barrio San Antonio.

SANTA ANA.— El Juez 2º de Paz y médicos foren-



JURAMENTAN TROPA.— (San Miguel). Diversos como vistosos actos se desarrollaron en La Unión, con motivo de la celebración del Día del Soldado salvadoreño. Nuevos elementos de tropa desfilan en el momento de la juramentación. (Foto de Ramírez).

Asamblea Constituyente da a Conocer Decreto 3

La Asamblea Constituyente da a conocer públicamente el Decreto N° 3, que trata en una de sus partes, sobre la conveniencia de mantener y perfeccionar las reformas en materia agraria, bancaria y de comercio exterior.

El Decreto mencionado dice textualmente: Decreto N° 3.

La Asamblea Constituyente de la Republica de El Salvador,

Considerando,

I. Que el país ha venido afrontando una crítica situación de orden institucional, caracterizado por la falta de sustentación en normas jurídicas fundamentales de carácter constitucional, que garanticen el respeto a los derechos humanos, aseguren las relaciones de convivencia de los habitantes de la República y fijen límites a los Poderes del Estado;

II Que es un principio universal consagrado en el Derecho Constitucional, que las facultades soberanas de que goza toda Asamblea Constituyente le

conceden poder para restaurar la vida institucional de la República y establecer su ordenamiento legal. Por lo que con fundamento en tal principio es menester emitir disposiciones que normen la actividad de los diferentes organismos del Estado, nombrando a los funcionarios de elección popular y los de segundo grado, encauzando así el ordenamiento jurídico del país;

III Que es conveniente mantener y perfeccionar las reformas en materia agraria, bancaria y de comercio exterior, enunciadas en la Proclama de la Fuerza Armada del 15 de Octubre de 1979, con el objeto de lograr una distribución equitativa de las riquezas nacionales;

IV Que es conveniente para asegurar la continuidad del orden jurídico y social de la República, declarar válidos los actos jurídicos realizados por los órganos del Estado entre el 15 de octubre de 1979 y la fecha del presente Decreto, y restablecer el orden constitucional alterado hasta en tanto se decrete por esta Asamblea la nueva Constitución del Estado;

Por Tanto,

en uso de sus facultades soberanas que le ha concedido el Pueblo Salvadoreño, Decreta:

Art. 1. Mientras se promulgue la nueva Constitución del Estado, se adopta como Ley Fundamental de la República, la Constitución promulgada por Decreto N° 6 del día 8 de Enero de 1962, publicado en el Diario Oficial N° 10, Tomo 194, del día 16 de enero de 1962, con el siguiente régimen de excepciones:

1. Corresponde a la Asamblea Constituyente elegir a los siguientes funcionarios:

a) Presidente y Vice-Presidente de la República, que fungirán desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos hasta la fecha en que el nuevo Presidente y Vice-Presidente

de la República, electos de acuerdo a la Constitución y Ley Electoral que se promulguen, tomen posesión de sus cargos.

b) Designados a la Presidencia de la República.

c) Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia; miembros del Consejo Central de Elecciones; Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República.

ch) A los demás funcionarios cuya elección corresponde a la Asamblea Legislativa.

II. Los nombramientos de los Ministros y Subsecretarios de Estado, del Fiscal General de la República y del Procurador General de Pobres, deberán ser ratificados por la Asamblea Constituyente.

III. La mayoría de los miembros de la Asamblea, será suficiente para deliberar, pero en ningún caso, se podrá tomar resolución con menos de treinta y un votos de los Diputados electos.

En cuanto al régimen de suplencia de los Diputados electos se estará a lo que al efecto dispone el Reglamento Interior de esta Asamblea.

Art. 2. A partir de la vigencia del presente Decreto, la Asamblea Constituyente también asume plenamente la función legislativa ordinaria.

Art. 3. La Asamblea Constituyente aprobará su presupuesto y su sistema de salarios, consultándolos previamente con el Presidente de la República, para el solo efecto de garantizar que existen los fondos necesarios para su cumplimiento; así aprobado se incorporará en el presupuesto de Ingresos y egresos de la Administración Pública.

Art. 4. Se reconoce validez a los actos legislativos realizados por la Junta Revolucionaria de Gobierno, especialmente los relacionados con el proceso de reformas sociales y econó-

—Favor pase a la página 11.